

Este Periódico se publica los LUNES,
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 43 rs.
y 30 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 15 rs. en cada mes los par-
ticulares de esta Capital, y 19 rs. los
de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este últi-
mo requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 73.

Real orden acerca de la indemnizacion de diezmos á
la Excma. Sra. Duquesa de Montellano.

La Direccion general de lo Contencioso de Hacienda pública, con fecha 15 del actual, me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se dice con esta fecha al vice-Presidente del Consejo Real lo que sigue:

—Excmo. Sr.: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por el Conde de Cervellon, á nombre de su hija la Duquesa de Montellano, con objeto de acreditar su derecho á ser indemnizada de los diezmos que percibia en la villa de Galisteo y sus nueve aldeas, y en las villas de Arquillo (hoy Arcos), Pasaron y Torremenga, provincia de Cáceres, S. M. se ha dignado declarar:

Primero. Que los títulos presentados por parte de referida Duquesa de Montellano constituyen una prueba legítima y completa del derecho que ejercita.

—*Segundo.* Que en su consecuencia sea indemnizada de los diezmos especificados.

Tercero. Que se proceda á la liquidacion del haber indemnizable en la forma y modo que determinan las disposiciones vigentes, y con deduccion de las cargas que gravitan sobre indicados diezmos.

Y cuarto. Que sin perjuicio de dar conocimiento de esta resolucion al interesado, se prevenga al Gobernador de Cáceres la publique en el Boletin oficial de la provincia. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Y esta Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia en conformidad á lo que en la preinserta orden se me previene. Cáceres 28 de Mayo de 1850.
—Fernando Balboa.

CIRCULAR NUMERO 74.

Valoracion de los precios á que ha de abonarse el suministro que han hecho los pueblos de esta provincia en el mes de Mayo último.

El Consejo provincial, teniendo presente los testimonios remitidos por los Alcaldes de las cabezas de partido de la provincia, correspondientes al mes de Abril último, y de conformidad con el Comisario de Guerra D. Pedro Vahamonde y Fullós, ha fijado los precios que han de servir de tipo para las valoraciones de las especies suministradas por los pueblos en el mes de Mayo próximo pasado, segun lo prevenido por la real orden de 22 de Marzo último, cuyo resultado por término medio es á saber:

Racion de pan.	»	16 mrs.
Fanega de cebada.	46 rs. 20 mrs.	
Arroba de paja.	»	67 mrs.
Idem de aceite.	56 rs. 31 mrs.	
Idem de leña.	»	22 mrs.
Idem de carbon.	»	42 mrs.

Todo de peso y medida de Castilla. Cáceres 7 de Junio de 1850.—Fernando Balboa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Sobre busca y captura de un criminal.

En causa que pende en el Juzgado de primera instancia de Montanech se ha proveido auto de prision contra Genaro Moreno, por hurto de un mulo á Domingo Sanchez Robado, vecino de Valdefuentes; y como aquella disposicion no haya podido tener efecto por la ausencia del reo, en conformidad á lo que por el Juez se me pide, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen cuantas diligencias crean conducentes á conseguir la captura del espresado Genaro, cuyas señas se insertan á continuacion, y caso de ser

aprehendido, lo remitan con toda seguridad á disposicion del Juez de Montanez. Cáceres 3 de Junio de 1850. = Fernando Balboa.

SEÑAS.—Edad 28 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz corta, barba poblada, cara redonda y color trigueño.

Se encarga la busca y prision de tres fugados.

Por el Juez de primera instancia de Jarandilla se me dice que entre dos y tres de la tarde del dia 31 de Mayo último, se fugaron de aquella cárcel los reos de gravedad Ramon Segundo Vidal (a) Volante, Santiago Ramos Santos (a) Pechiche, y Juan Aceituno García (a) Borrego, vecinos de aquella villa, presos por delito de robo en despoblado y vagancia.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad, que por cuantos medios les sugiera su celo, procuren descubrir el paradero de mencionados reos, cuyas señas se espresarán, y caso de que pueda lograrse su prision, los remitan con la seguridad conveniente al Juzgado que los reclama; pues en hacerlo todo así se interesa la buena administracion de justicia. Cáceres 3 de Junio de 1850. = Fernando Balboa.

Señas de los tres fugados.

Las del Ramon Segundo: Edad cosa de 40 años, estatura mas de cinco pies, color claro, demacrado y de mal aspecto, vestido á estilo de aquel pais.

Las de Santiago Ramos: Edad 34 años, estatura cumplida, color claro, pelo merino, ojos azules, vestido de bombacho con vivo azul y á estilo del pais.

Las de Juan Aceituno: Edad 29 años, estatura mas de cinco pies, color bastante moreno, pelo merino, algo hoyoso de viruelas, una cicatriz que le interesa el labio superior, y otra en una ceja; vestido como los anteriores, escepto el calzon que es de rizo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 6.

Real orden para que no se dé curso á los expedientes sobre nombramiento de tenientes para servir Oficios enagenados de la Corona, sin que se haga constar que la propiedad se ha consolidado en un solo individuo.

COPIA.—Ministerio de Gracia y Justicia.—Real orden.—Entre los Oficios enagenados de la Corona, existen muchos á cuyos dueños compete la facultad de nombrar tenientes. Estos tenientes, que ejercen y despachan á nombre y en representacion del propietario, de tal modo se asimilan á su persona que sus atribuciones subsisten solo durante la vida de aquel, ó hasta que enagena el Oficio. Con indicar que esta es la naturaleza y condicion de las funciones de los tenientes, se comprende fácilmente que vienen á ser una especie de sustitutos de otros, y de aquí la necesidad de fijar y determinar el sugeto sustituido.

Son sin embargo frecuentes los casos en que para servir un Oficio, cuya propiedad corresponde á dos, tres, seis ó mas condueños, se nombra teniente, sin poderse decir por consecuencia á qué tiempo se va á contraer la duracion de sus atribuciones, ni á qué persona determinada representa. Y con el fin de evitar la instruccion de expedientes sobre esta base errónea, que luego quedaria sin efecto por las resoluciones de este Ministerio, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar, que las Salas de Gobierno de las Audiencias no den curso á ninguno de esta clase, sin que se haga constar previamente que la propiedad se ha consolidado en un solo individuo, procediendo en igual forma, respecto de los casos en que las mujeres ó menores, siendo propietarios, verifiquen nombramientos de tenientes en los términos y forma para que las leyes les autorizan. Madrid 17 de Mayo de 1850. = Arrazola.

Dada cuenta á la Sala de Gobierno de la anterior real orden, se ha servido mandar que se inserte en los Boletines oficiales de ambas provincias, para conocimiento de quien corresponda; de que yo el infrascrito Escribano de Cámara y Secretario de S. E., certifico. Cáceres 3 de Junio de 1850. = Felipe Nicomedes Criado.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

ESTADO MAYOR.

AVISO.

Ignorándose la residencia de Juan Miguel Fernandez y Fructuoso Herrera, soldados que fueron del regimiento Infantería de Zaragoza, y el de igual clase Antonio Carterlaz, que lo fué del de Toledo, se les avisa por medio del Boletín oficial para que por sí, ó por persona debidamente encargada, se presenten en la Secretaría de esta Capitanía general á recoger un documento que les interesa. Badajoz 30 de Mayo de 1850. = De orden del E. S. Capitan general, el Coronel Gefe de E. M., Pedro Mir.

EDICTOS.

Don Fernando Balboa, Caballero de la inclita y militar Orden de San Juan de Jerusalem, condecorado con dos cruces de distincion por acciones de guerra, socio honorario de las Económicas de Amigos del pais de Jaen y Logroño, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez, y término de nueve dias, á los herederos del finado Don Gregorio Condom, para que dentro de él comparezcan en la Escribanía mayor de Rentas de esta provincia, á oír notificacion de una providencia dictada en el expediente de exaccion de costas de la causa seguida contra el mismo y otros, por atribuirles fraudes en la enagenacion y compra de bienes nacionales; apercibidos, que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Cáceres y Junio 1.º de

1850.—Fernando Balboa.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Mendoza, por Becerra.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez, y término de nueve dias, á José Rodriguez, vecino de Bustavalle, para que dentro de él comparezca en esta Subdelegacion, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por aprehension de géneros ilícitos; apercibido, que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 2 de Junio de 1850.—Fernando Balboa.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Mendoza, por Becerra.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez, y término de nueve dias, á Juan Leon Monroy y Felipe Corralero Perez, vecinos de Ceclavin, para que dentro de él comparezcan á ser notificados con la sentencia dictada por la Sala segunda de la Audiencia de esta Capital, en la causa seguida en su contra y de otros, por aprehension de géneros ilícitos que les hicieron los carabineros del Reino, y resistencia á estos, de que resultó la muerte al contrabandista Antonio Monroy; apercibidos, que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 2 de Junio de 1850.—Fernando Balboa.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Mendoza, por Becerra.

Don José García y Herraiz, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía colativa fundada en esta villa por Juan Gonzalez Barroso y Catalina Sanchez, su mujer, servidera en una de las iglesias parroquiales de esta villa, por el término de treinta dias; advertidas, que pasados sin realizarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de este dia, á instancia del Promotor Fiscal de este Juzgado.

Valencia de Alcántara y Mayo 25 de 1850.—José García y Herraiz.—Por su mandado, Fernando Magallanes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía fundada por Ines Alvarez, servidera en la iglesia parroquial de esta villa, por el término de treinta dias; advertidas, que pasados sin realizarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de este dia, á instancia del Promotor Fiscal de este Juzgado.

Valencia de Alcántara 25 de Mayo de 1850.—José García y Herraiz.—Por su mandado, Fernando Magallanes.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Venta de fincas en Ceclavin.

El dia 17 de este mes, hasta las doce de su mañana, se procederá á la venta en la villa de Ceclavin, ante su Alcalde, de las fincas siguientes:

Una casa calle del Alamo, propia de la viuda de Marcelo Ribero, embargada por el débito de 274 rs. 8 mrs. de decursos de un censo de 664 rs. de principal y 19 rs. 30 maravedís de réditos en favor del convento de monjas de dicha villa. Está retasada en 2587 rs., y quedan liquidos, deducido dicho capital, como que ha de mantenerse en su fuerza y vigor. 1923

Otra casa en idem, calle de San Diego, propia de la viuda de José Diaz, á quien se apremia por 245 rs. que adeuda de decursos de un censo de 792 rs. 22 mrs. de principal y 23 con 26 de réditos á dicho convento. Está retasada en 2475 rs., y hecha baja de dicho cánón, quedan liquidos para la venta. 682 1/2

Los licitadores podrán hacer postura por las dos terceras partes en metálico de dichas sumas líquidas, con obligacion de continuar el pago de los réditos desde el dia que adquieran la propiedad. Cáceres 3 de Junio de 1850.—P. O., Manuel Segura.

El dia 17 de este mes, hasta las doce de su mañana, se procederá á la venta en la villa de Ceclavin, ante su Alcalde, de las fincas siguientes:

Una casa en la villa de Ceclavin, calle de San Pedro, propia de Trifon Barco. Se halla retasada en 3635 rs., y tiene el gravámen de un capital de 3500 rs. de censo, con rédito de 105 rs. anuales, que ha de quedar en vigor, resultando líquido para la venta. 135

Otra casa en idem, calle de las Eljas, propia de Juan de Amor Dominguez. Se halla retasada en 4266 rs., y rebajado un capital de censo de 2750 rs., con rédito de 82 rs. 17 mrs. anuales, queda líquido presupuesto. 1516

Otra casa en idem, calle de San Pedro, propia de José Dorado, retasada en 2475 rs., y rebajado un capital de censo de 1760 rs., con rédito de 52 rs. 27 mrs., deja líquido para la venta. 745

Los licitadores podrán hacer postura por las dos terceras partes en metálico de dichas sumas líquidas, con obligacion de continuar el pago de los réditos de los censos en favor del convento de monjas de dicha villa, desde el dia que adquieran la propiedad. Cáceres 3 de Junio de 1850.—P. O., Manuel Segura.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE CACERES.

SUBASTAS.

El Domingo 16 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, se arrendarán en estas casas consistoriales, en subasta pública, los aprovechamientos de bellotas, yerbas, labores, fincas urbanas y ramos arrendables que se hallan vacantes y pertenecen al patrimonio comun de estos propios; todo con sujecion á los presupuestos y condiciones acordadas por la Municipalidad y consignadas en el expediente, el que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion. Cáceres Mayo 23 de 1850.—El Alcalde-Corregidor, Manuel Luis del Corral.

El dia 27 del corriente se subastó por seis años el aprovechamiento de bellotas de los montes de Marinas, Catalina y Caraquino, de los propios de esta capital, y por otros seis el de la labor y yerbas de Arancajaras, Rosal, Vallequemado, los Asientos, y Matos Recados, de la comunidad de este partido. En su consecuencia, y mediante á lo determinado por el Gobierno político de esta provincia en circular de 25 de Julio de 1847, se señala el término de veinte dias para la admision del cuarteo, y por lo tanto el 16 de Junio próximo para la subasta de este caso de presentarse licitadores haciendo dicha mejora dentro de aquel término. Cáceres 28 de Mayo de 1850.—Manuel Luis del Corral.

El dia 25 del mes de Junio próximo venidero, de diez á doce de su mañana, se arrendarán en la casa consistorial, en subasta pública, los terrenos que se hallan vacantes y pertenecen á la comunidad de este partido; todo con sujecion al presupuesto y condiciones acordadas por los representantes de aquella el dia 25 del corriente, y las cuales se encuentran consignadas en el expediente que de manifiesto se encontrará en la Secretaria del Ayuntamiento de esta capital. Cáceres 31 de Mayo de 1850.—El Alcalde-Corregidor, Manuel Luis del Corral.—Por su mandato, Vicente Sanchez de Mora, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CAÑAVÉRAL.

Vacante de Cirujano.

La plaza de Cirujano titular de este pueblo se halla vacante desde San Juan próximo, por dimision que de ella ha hecho D. Antonio Perez y Aró que la desempeñaba. En su virtud, el Ayuntamiento que presido ha tenido á bien se anuncie por el Boletín oficial, para que los profesores que gusten desempeñarla, dirijan sus solicitudes francas de porte al señor Presidente, pues que su provision ha de ser el 20 de Junio inmediato en el que crea mas oportuno este Ayuntamiento, abonándole del fondo de propios 4100 reales anuales, siendo gratis la asistencia de enfermos pobres, reconocimiento de mozos en las quintas y los actos que fueren judiciales en su profesion de estos

vecinos, por el término de tres años y por iguales convencionales, bien sea con barba ó sin ella. Cañaveral 8 de Mayo de 1850.—El Presidente, Basilio Fernandez Lancho.—El Srio., José Quintin Monroy.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRECILLAS DE LA TIESA.

Sobre extravío de dos caballerías.

En la madrugada del dia 27 del corriente han desaparecido de la dehesa boyal de esta villa, dos caballerías mayores de la propiedad de D. Felix Cobos y Calisto Montero, de esta vecindad, las cuales se presume hayan sido robadas, y cuyas señas se estampan á continuacion.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia pidiendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de ella, que si llegan á descubrir el paradero de referidas caballerías, se sirvan retenerlas y dar aviso á esta Alcaldía. Torrecillas de la Tiesa y Mayo 29 de 1850. El Alcalde, Ignacio Muñoz.

Señas de un mulo.

Edad cuatro años, alzada seis cuartas, pelo castaño rojo, en las dos paletas tiene dos bultos pequeños, y en la derecha ademas una resobadura.

Señas de una jaca.

Edad tres á cuatro años, alzada seis cuartas y media, pelo negro, hierro flor de lis en la nalga izquierda.

Pastos en Estremadura.

Se arriendan los pastos de la dehesilla denominada de los Caballos, sita en término de las villas de Puebla de Alcocer y Talarrubias, de haber sobre dos mil cabezas de ganado lanar. Para tratar de ajuste se acudirá en Madrid á la plazuela de Santa Ana, núm. 2, cuarto 2.º.

TRUJILLO.

Sobre extravío de un mulo.

El dia 5 del corriente faltó de una cerca, próxima á Trujillo, un mulo de las señas siguientes: pelo castaño oscuro, capon, de seis á siete años, alzada seis cuartas y media largas, recién esquilado. La persona que supiere su paradero, se servirá avisarlo en la casa-Registro de dicha ciudad, y se le dará una gratificación.

CACERES:—1850.

IMPRESA DE D. ANTONIO CONCHA Y COMPAÑIA.

Plazuela de la Isla, número 1.